taleste d'eluje de la parte cor, receste à istmiller à recenter

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril pe 4830.

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Suscricion un la Capital. Por un uno 50 rs .- Por seis meses 30 .- Por tres meses 18 .-Por un mes 8. -- Fuera de la Capital. -- Por un ano 70 rs. -- Por seis meses 40. -- Por tres meses 24.—Por un mes 40 rs.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Redaccion del Boletin, calle Mayor principal, núm, 102-Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Las disposiciones de las Autoridades escep to las que sean á instancia de parte no pobre, n insertarán oficialmente asimismo cualquier anucio concerniente al servicio nacional, que dima ne de las mismas; pero los de interés particula pagarán su insercion.

#### · ARTÍCULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 243.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y SS. AA. RR. continuan en el Real Sitio de San Ildesonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey ha entrado en convalecencia. P IS THE STATE OF THE STATE OF

### REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Maria Cosio, Gobernador de la provincia de Leon.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Beneficencia.

Continua la suscricion para so-

pérdidas a consecuencia del. incendio del dia 10 del que rige:

Really on.

	Francia Communication	*	
Sr. Brigadier	Gobernado	r	
militar de es	6 E	300	o : .
Asesor de gu		* ****	10 ex 23
legado castre	THE RESIDENCE OF THE PARTY CASE AND THE PARTY CASE		
rio de guerra	y Secretari	0	1.41.4.4
del gobierno.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5	10
Sres. Geles y		ėl ·	
regimiento	de Lancert	will: a	. () i = i i
de Montesa 4			8
ria	Blitte da 🐽	1 1	60
Sres. Gefes y	Uficiales de	:l .	: *;
Batallon prov	vincial de es		×7 J .
ta Capital		. 9	200
El Sr. Comanda	nte y Ofici	al	7
de la Guardia	civil	•	<b>50</b>
D. Tadeo Gome	z Salazar.	•	8
D. José Maria l	Duenas	•	10
D. Agustin del	Mazo	•	8
El vecindario	de Astudiile	0. 47	55 75
D. Dionisio Lec	on, vecino o	ie 🗀	* .*
Valoria del A	Alcor	. 15.7	19
D. Auselmo Pe	inador; id.	· , **	<b>30</b>
D. Miguel Cano	io, id	•	4 ,
b. Manuel Villa	mediana Pe	ji- <sub>1.2</sub>	
nador, id	• • •	•	4
D. José Villaly	a, id		12
D. Mateo Peina		•	4
D. Bartolome I	Navarro, id		2
D, Angel Villa		d.	2
Diferențes veci	inos de id.	•	6
* *		-	

5564 75 Total. . . .

#### RESUMEN.

Importa la suscricion	- <del></del>	
aparece en el Boletin	nú-	
mero 98	•	5000
Idem idem num. 101.		1175
Suma total.		11739 75

El pueblo de Astudillo ha faeilitado tambien 176 panes.

and the second s

Palencia 31 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Circular núm. 250.

### SECCION DE FOMENTO.

Negociado de agricultura.

residente de la como de

Habiendo observado que la mayor parte de los Alcaldes de esta provincia no han dado cumplimiento à lo prevenido en la circular de este Gobierno núm. 181 inserta en el Boletin oficial correspondiente al lúnes 22 de Junio último, relativa á la conservacion reparacion de los caminos demás servidumbres vecinales y pecuarias, y siendo repetdas las quejas que se dirijen á esta superioridad por las intrusiones que en aquellos se han hecho; he acordado reencargar á los indicados Alcaldes la puntual observancia de las reglas prescritas en la referida circular, remitiéndome inmediatamente lista de los intrusos; previniéndoles que serán responsables, en union de los municipios respectivos y secretarios, de las faltas que sobre el particular se notare pudiendo dirigirme las consulra su mejor cumplimiento. Pa- | de Setiembre de 1863.=El Goberlencia 1.º de Setiembre de nador, Manuel Ureña. 1863, EI Gobernador, Ma-Condiciones bajo las cuales ha de

Circular núm. 251.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice en 26 de Agosto último lo que sique. 

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:-La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se celebre una nueva subasta para contratar la conduccion del correo diario desde Frómista á Astudillo, en la provincia de Palencià, elevando el tipo á la suma anual de cinco mil reales y con sujecion à las condiciones del adjunto pliego. De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro. lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. - Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1863.-El Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial como tambien el pliego de condiciones que subsigue, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion, debiendo advertir que la subasta tendrá lugar en este Gobierno y bajo mi presidencia el dia 26 del actual à las doce de su mañana y ante los Alcaldes de Frór mista y Astudillo en el mismo dia y hora en la Secretaria de los Ayuntas que crean convenientes pa- tamientos respectivos. Palencia 1.º

dovilla la Real que sufrieron

dillo.

- 1.º El contratista se obliga á conducir à caballo de ida y vuelta. desde Frómista á Astudillo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase. distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y re- los gastos que esta alteracion ocasio jada para dar principio al aglo; y una cogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito extremos, se fijan en el itinerario nes que en lo sucesivo acuerde la Dites al servicio.
- 3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirà al contratista en el papel corres. pondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podra rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios de anticipacion para que retire el serque se originen al Estado.
- Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de gar ante el Gobernador de la misma Correos de Palencia.
- 5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspon. Correos de los mismos pontos el dia dencia sepan leer y escribir.
- ta de la conservacion en buen estado toridad. de las maletas en que se conduzca la 14. El tipo máximo para el recorrespondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

- 8. Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipu. ladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfarà por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia.
- 10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista persona autorizada cuando no sepa esá la Administracion principal respectiva, a fin de que con oportunidad ta de pago original que acredite haberpueda procederse à nueva subasta; se hecho el depósito prevenido en la pero si en esta época existiesen cau. condicion anterior, y una certificacion

12. Si durante el tiempo de este empeñar el servicio que licita. contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros pun. poder del Presidente de la subasta, tos, serán de cuenta del contratista durante la media hora anterior à la sine, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las esperá el abono ó rebaja de la parte cor respondiente de la asignacion á provigente; sin perjuicio de las alteracio- rata. Si la linea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro reccion por considerarlas convenien- del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se redactada en estos términos, ó que aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la lipea el Cobier. no avisará al contratista con un mes vicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

- 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados; y tendrá luy Alcaldes de [Fromista y Astudillo asistidos de los Administradores de 22 de Setiembre próximo, á la hora 6. Será responsable el contratis. y en el local que señale dicha Authe sale the same of trade its
  - mate será la cantidad de cinco mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
  - 15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Dépositos, la suma de cualrocientos reales vellon en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor; que quedará en deposito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
  - 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licutador se compromete à prestar el servicio, asi como su domicilio y firma, ó la de escribir. A este pliego se unirá la car-

y vuelta entre Frómista y Astu- sas que impidiesen un nuevo remate, expedida por el Alcalde del pueblo, cultura, de Mecànica industrial y de el contratista tendrá obligacion de residencia del proponente, por la que continuar por la tácita tres meses mas, couste su aptitud legal, buena conducta bajo el mismo precio y condiciones y que cuenta con recursos para des.

> 17. Los pliegos con las proposicio. nes han de quedar precisamente en vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciodiciones se aumentase ó resultare de | nes se observará la fórmula signiente: la variacion aumento o disminucion e Me obligo a desempenar la conde distancies, el Cobierno determina de ducción del correo dano desde Eró. de aplicación de la segunda enseñanza mista á Astudillo y vice versa, por el precio de.... reales anuales, bajo plas condiciones contenidas en el plie-•go aprobado por S. M.•

> Toda proposicion que no se halle contenga modificacion ó cláusulas condicionales, serà desechada.

> 19. Abiertos los pliegos y leidos publicamente, se extendera el acta del remate: declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de, la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones tetultasen igualmente beneliciosas dos o mas, se abrirá en el acto nueva licitacion à la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general' de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gabierno.

à lo que previene el art. 5. del Resi decreto de 27 de Febrero de 1852, sino cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 26 de Agosto de 1863.-El Subsecretario, Cuenca.

1.143 ....

Continuación del Plan de instrucción pública aprobado para la isla de Cuba.

(Vease el Boletin anterior.)

Art. 21 Son asignaturas de aplicacion à la Agricultura, Artes industriales y Comercio:

El dibujo lineal, topografico, de adorno y de figura.

Química aplicada á las artes.

El estudio elemental teórico-práctico de la Topografia, Medicion de superficies, Aforos y Levantamientos de planos.

La Aritmética mercantiley Teneduria de libres, la práctica de Contabilidad, Correspondencia y Operaciones mercantiles, y las nociones de Economia politica y Legislacion mercantil e industrial, y de Geografia y Estadistica confereial.

Los idiomas inglés, aleman é italiano. La Taquigrafia y la lectura de letra antigua.

Art. 32. Para comenzar los estudios se requiere haber cumplido 10 años, y ser aprobado en un examen general de las materias que comprende la primera enseñanza superior.

Art. 23. Las asignaturas enumeradas en el art. 21 se estudiarán en la forma siguiente:

Los estudios de Dibujo lineal, de adorno y de figura, y la Taquigrafia. no estarán sujetos á determinado números de cursos.

Cada una de las asignaturas de nociones teórico-prácticas de Agricultura, Mecánica y Química, la de Topògrafía, á la cual irá unida la de Dibujo topográfico, y la de Aritmética mercantil y nociones de Economia politicaly Legislacion mercantil e industrial, seran maleria de un curso de leccion diaria.

Et de ejercicios prácticos de Comercio será de tres lecciones semanales, y lo mismo el de lectura de letra antigua.

Las nociones de Geografia y Estadistica comercial se daran en un curse de dos lecciones á la semana.

El idioma aleman y el inglés, si no se hubiere cursado anteriormente, se estudiaran en dos cursos de tres lecciones semanales, y el italiano en uno de igual número de lecciones.

Art. 24. Los alumnos podrán estudiar las asignaturas de que va hecho mérito en los árticulos anteriores en el orden que tengan por conveniente con las signientes restricciones:

1. Para matricularse en Topografia 25. El rematante quedará sujeto se requiere haber ganado los dos años de Elementos de Matematicas y tener principios de Bibujo lineal.

- 2. Para ser admitido al estudio de la Mecánica industrial o de la Química aplicada à las artes se requiere asimismo haber probado los dos cursos de Matemáticas elementales, y además el de elementos de Fisica y Quimica y el de Dibujo fineal.
- 3. El estudio de elementos de Aritmética y Algebra precederà al de Aritmética mercautil, y este al de ejercicios prácticos de Comercio
- 4 · No será admitido á la matrícula de nociones de Geografia y Estadistica comercial el que no haya probado elementos de Geografia.

  5. Los estudios de dibnjo pricipia-
- ran siempre por el lineal.
- Art. 25. Los alumnos que hubiere n estudiado Dibujo lineal, los dos cursos de Matemáticas elementales, el de Topografia con el de Dibujo correspondiente, los elementes de Fisica y las nociones Las nociones teórica-prácticas do Agri- de Historia natural y de Agricultura

teórico-practica, podrán aspirar mediante un examen general, al titulo de Agrimensores y Peritos tasadores de tierras, mas no se les expedirá este documento hasta que hayan cumplido 20 años de edad.

Art. 26. Los que despues de haber estudiado elementos de Aritmética y Algebra, Aritmética mercantil y Teneduria de libros, practica de Contabilidad, Correspondencia y Operaciones mercantiles, elementos de Geografia, nociones de Geografia y Estadistica comercial, y de Economia politica y Legislacion mercantil é industrial y los idiomas francés é inglés, sean aprobados en un examen general de estas materias, obtendrán el titulo de Perito mercantil.

Art. 27. Los que hubieren cursado elementos de Matemáticas y de Fisica y Ouimica, nociones de Mecánica industrial. Dibujo lineal y lengua francesa, recibirán si son aprobados en un examen general de estas asignaturas, el título de Perito mecánico; y si en vez de la Mécánica hubiesen estudiado Química aplicada à las artes, tendran opcion al de Perito quimico mediante un examen analogo.

Art. 28. Podrán seguirse los estudios de aplicacion simultaneamente con los generales; mas no se permitira que el alumno se matricule en asignaturas que exijan mas de tres lecciones diarias y una de ejercicios alterna.

Art. 29. Podran los alumnos estudiar en enseñanza doméstica, con las condiciones à que se resiere et art. 19, las lenguas vivas y el dibujo.

Art, 30. En el primero y en el segundo periodo de la segunda enseñanza durarán las lecciones los meses del año y las horas del dia que los reglamentos determinen. - 10 (10 miles - 11)

Art. 31. Los reglamentos fijaran la duración del curso en cada una de las enseñanzas de aplicacion, y el número de cursos de que ha de constar cada una de ellas.

Art. 32. El orden de distribucion de las asignaturas de la segunda enseñanza podrán variarse por una disposicion especial.

#### TITULO III.

De las facultades y de la enseñanza superior y profesional.

Art. 33. Pertenecen á estas tres clases las enseñanzos que habilitan para el ejercicio de determinadas profesiones.

Art. 54. Para matricularse en las Facultades se requierc haber obtenido titulo de Bachiller en Artes.

Art. 35. Las condiciones necesarias para el ingreso en las Escuelas superiores seran las que prescriba este Plan, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo dispusieren los reglamentos.

Art 36. Igualmente se sujetará á las disposiciones de este Plan la determinacion de los estudios de segunda ensenanza que se han de exijir à los alumnos que aspiren à matricularse en las Escuelasz profesionales, sin perfutcio de lo que en lo sucesivo dispongan los reglamentos.

Art. 37. Ninguna Facultad ni carrera superior o profesional podrá exceder de siete años en la duracion de sus estudios, inclusos los de ampliacion. En las Facultades se exigirán uno ó dos años más para el grado de Doctor.

#### CAPITULO I.

De las Facultades:

Art. 38. Habrá seis facultades, à saber:

De Filosofia y Letras.

De Ciencias exactas, fisicas y natu-1 0112 v.7-8

De Formacia.

De Medicina.

De Derecho.

De Teologia.

Art. 39. Los estudios de Facultad se harán en tres períodos, que habilitarán respectivamente para los tres grados académicos de Bachiller, Licenciado y Doctor.

Art. 4. No podrán los alumnos pasar de un periodo á otro sin haber recibido el grado correspondiente.

Art. 41. Para aspirar al grado de Bachiller en Filosofia y Letras se requiere haber estudiado en dos años á la meand the state of t

Principios generales de Literatura y Literatura españolas

Literatura clásica, gniegacy latina. Estudios críticos sobre los presistas

Geografia.

griegos.

Historia universal. Metafisica.

Art. 42. Para aspirar a la Licenciatura en esta Facultad estudiaran los alumnos en dos años à lo menos posteriores al Bachillerato;

Historia de España.

Estudios criticos sobre los poetas griegos.

Lengua hebrea o árabe.

Art. 43. Los Licenciados en Filosofia y Letras que aspiren al Doctorado en esta sacultad estudiarán:

Estética.

Historia de la Filosofia.

Art. 44, Cada una de las asignaturas expresadas en los articulos anteriores se dará en un curso y en dos las lenguas hebrea y árabe. Service of the servic

Art. 45. Los cursos de esta Faenliad séran de tres lecciones semanales, excepto los de principios generales de Lit teratura y Literatura española, Metafisica é Historia universal, que serán de leccion diaria.

Art. 46. Los alumnos se matricularan en las asignaturas propias de cada grado en el orden que tengan por conveniente; pero en los cursos de hebreo y árabe habrá de seguirse el orden numérico y la asignatura de Prosistas griegos precederá á la de Literatura clásica.

Art. 47, Para aspirar al grado de Bachiller en la Facultad de Ciencias exactas, fisicas y naturales cursarán los alumnos en dos años á lo menos las materias siguientes:

Complemento'de Algebra, Geometria y Trigonometria rectilinea y esferica.

Geometria analitica de dos y tres dimensiones.

Geografia. Ampliacion de la Fisica esperimental. Quimica general.

Zoologia, Botánica y Mineralogia, con nociones de Geologia.

Además probarán tener conocimientos de Dibujo lineal hasta copiar los ordenes de Arquitectura.

Art 48. Los estudios de esta Facultad, posteriores al grade de Bachiller, se dividirán en tres secciones, à saber: Ciencias exactas, Ciencias físicas y Ciencias naturales.

Art. 49. Para aspirar al grado de Licenciado en Ciencias exactas se necesita haber estudiado, en dos años á lo ménos, posteriores al Bachillerate:

Cálculos diserencial é integral de diserentes variaciones.

Mecánica.

Geometria descriptiva

Geodésia.

1112 100 14

Durante este periodo se ejercitaran diariamente los alumnos, bajo la direccion de sus profesores, en la resolucion de problemas y demas trabajos gualicos corespondientes à las asignaturas que, comprende.

Art. 50. Los Licenciados en Ciencias exactas que aspiren al Doctorado, estudiaran:

Astronomia física y de observacion. Fisica matemática.

Att: 51. Las asignaturas posteribres al Bachillerato que, se requieren para aspirar al grado de Licenciado en Ciencias físicas, son:

Tratado de los fluides imponderables. .Quimica iporganica citic as any soi

Química orgánica.

Los alumnos se ejercitaran diariamente, durante estos estudios, en la experimantacion y operaciones de laboratorio.

físicas que aspiren al Doctorado estudiaran un curso de Analisis quimica, durante el ouak continuaran ejercitandose en operaciones de laboratorio.

Art 55. Para aspirar à la Licenciatura en Ciencias naturales probarán los alumnos en dos años posteriores al Bachillerato en la Facultad: " (1991)

Organografia y Fisiologia vegetal.

Fitografia y Geografia botánica.

Zoologia (vertebrados).

Zoología (invertebrados). Ampliacion de la mineralogia.

Geognosia.

Los alumnos de este periódo harán

excursiones para recolectar objetos de Historia natural, y se ejercitaran en la determinacion y clasificacion de los mismos, todo en la forma que dispongan los Profesores respectivos.

Art. 54. Los Licenciados en Ciencias naturales que aspiren al Doctorado estudiarán:

Anatomia comparada y Zoonomia. Paleontologia y Geologia.

Además se ejercitaran en los trabajos práticos correspondientes á estas materias bajo la direccion de los Profesores.

Art. 55. Cada una de las asignaturas de Fisica esperimental, Zuologia, Botanica y Mineralogia, con nociones de Geo-

logía, Calculos y Tratado de los Adidos imponderables, se estudiaran en un curso de leccion diaria. Los cursos, de las demas serán de tres lecciones semana. De Bussia of the Market

Art. 56. Los alumnos, podran estudiar las asignaturas propias de cada grado en el orden que prefieran; pero la de Cálculos habrá de preceder à la de Mecánica, y la de Quimica inorganica á la de Quimica organica.

Podrán tambien estudiar los cursos propios de la Licenciatura sin haber probado todos los anteriores, al Bachillerato; pero no sin haber probado los de este primer periodo de la Facultad que pertenezcan al mismo orden de conocimientos que el alumno se, proponga seguir.

Art. 57, Para matricularse en la Facultad de Farmacia se requiere; ademas del grado de Bachiller, en Artes, haber probado académicamente:

Química general.

. GRUDE HOSE Zoologia, Botanica y Meneralogia, con

Art. 58. Para aspirar al grado de Bachiller en Farmacia se necesita haber estudiado en tres años à lo menos:

Materia sarmaceutica correspondiente á los reinos animal y mineral.

Materia sarmacentica correspondiente al reino vegetal, Farmacia quimico-inorganica.

Farmacia-quimico organica. - Djereicies practicos de determinacion y clasificacion de objetos de insterna farmacentica y principalmente de plantas medicinales, en la forma due ordenen

los Profesores respectivos. A moneill . Art. 59. Para displace an grado at Licenciado en Farmacia se requiere haber estudiado con posterioridad al ale Bachiller. de lecciones.

Practica de operaciones farmaceuticas sujularan, en elmane de all'indicas.

Ademas se necesita justifical dos Art. 52. Los Licenciados en Ciencias años de práctica en una oficida de Fármaciaj unbide los cuales politaiser unital rior al Bachillerato, back a montantique

> Art. 60: Los Licenciados en Farma21 cia que aspiren al Dectorado estudiaran; Analisis quimico aplicado a las Ciencias médicas.

> Historia de la Farmacia. Art. 61. Cada una de las asignaturas de este Facultad se dará en un curso de leccion diaria, excepto las posteriores à la Licenciatura, cuyos cursos seran de tres lecciones semanales.

> Art. 62. Podran estudiarse simultaneamente las dos asignaturas de Materia farmaceutica: las demás se estudiarán en el orden en que van enumeradas.

> Art. 63. No se expedira el titulo de Licenciado en Farmacia à los menores A SOUTH AND A SHEETED BY HERE de 20 años.

Art. 64. Para matricularse en la Facultad de Medicina se requiere, ade más del grado de Bachiller en Artes. haber probado academicamente: A.A.

Ampliacion de la Fisical experimental.

Quintica general: Zoologia, Bolánica, y Mineralogia, con-

Art. 65. Para aspirar al grado de Bachiller en Medicina se nececità baber estudiado en cuatro años a lo apenos: 351

Anatomia descriptiva y general, does cursos de leccion diaria. l'eddella,

Ejercicios de Osteologia, un curso de 30 lecciones.

Ejercicios de Diseccion, dos cursos de leccion diaria, desde 1.º de Noviembre hasta 31 de Marzo.

Fisiologia, un curso de tres lecciones semanales.

Higiene privada, un curso de 60 lecciones.

Patologia general, con su Clinica y Anatomia patológica, un curso de leccion diaria.

Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, un curso de leccion diaria.

Patología quirúrgica, un curso de leccion diaria.

Anatomia quirurgica y operaciones, apósitos y vendajes, un curso de leccion diaria.

Patologia médica, un curso de leccion diaria.

Obstetricia y Patologia especial de la mujer y de los niños, un curso de leccion diaria.

Art. 66. Para aspirar al grado de Licenciado en Medicina estudiarán los alumnos en dos años á lo ménos, posteriores al Bachillerato:

Preliminares clinicos y Clinica médica, dos años solares.

Clinica quirurgica, dos años solares. Clinica de Obstetricia, un año solar. Higiene pública, un curso de tres lecciones semanales.

Medicina legal y Toxicologia, un curso de leccion diaria.

Art. 67. Los Licenciados en Medicina que aspiren al Doctorado estudiarán: Historia de la Medicina, un curso de tres lecciones semanales.

Análisis quimica aplicada à las Ciencias médicas, un curso de igual número de lecciones.

Art. 68. Los alumnos de esta facultad se sujetarán, en cuanto al orden de los cursos, à las reglas siguientes:

1.ª Deberá preceder à los demás estudios el primer curso de Anatomia, simultaneándose con él los correspondientes ejercicios de Osteología y Diseccion.

2. Para comenzar los estudios de Higiene será preciso haber recibido 60 lecciones à lo menos de Fisiologia, con la cual podrà simultànearse el segundo año de Anatomia y de ejercicios de Diseccion.

3.º El estudio de la Terapeutica y el de la Patologia general debe hacerse con posterioridad al de las asignaturas expresadas en las dos reglas anteriores.

4.ª Los cursos de Medicina operatoria y Patologia especiales se estudiarán despues del de Patologia general.

Para matricularse en asignaturas propias del Doctorado es preciso haber probado todas las anteriores á la Licenciatura, y no se admitirá á la matricula de estas al que no haya probado las que se exigen para el Bachillerato,

Art. 69. Queda suprimida la ensenanza de la Cirugia menor o ministrante.

El reglamento determinara los conocimientos practicos que se han de exigir á los que aspiren al título de Practicantes.

Art. 70. Igualmente determinarà el reglamento las condiciones necesarias para obtener el titulo de Matrona o Partera.

posiciones necesarias para que por medio de estudios suficientes puedan pasar de una clase à otra los actuales Profesores del arte de curar, tomando en cuenta los estudios, el tiempo y los gastos de las respectivas carreras.

(Se continuară.)

# Anuncios oficiales.

PROVINCIAL DE JUNTA BENEFICENCIA DE PA-LENCIA.

Hallándose vacante la plaza de Directora de la casa de Maternidad de esta provincia, y debiendo proveerse interinamente mientras no pueda ponerse el establecimiento al cuidado de Hermanas de la caridad, la Junta provincial de Beneficencia en sesion celebrada el dia de hoy ha acordado anunciar dicha vacante por término de ocho dias dentro de los que se admitirán en la Secretaria de la misma Junta las solicitudes de las que quieran la circunstancia indispensable de saber leer y escribir, la de ser viudas ó solteras mayores de treinta años, Palencia 1.º de Setiembre de 1863 = El Presidente, Manuel Ureña.

#### JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA

Conforme à lo dispuesto por S.M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de Estadística que ha resultado vacante en provincia, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra dentro del mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la GACE-TA, y al mes y medio de la misma pu. mado de la respectiva capacidad y blicacion deberán hllarse en Madrid, l'aplicacion.

Art. 71. El Gobierno dictara las dis- I segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junie de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente. cuyos articulos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguien-

> Articulos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por con ducto de los Gobernadores de las res. pectivas, provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el pueblo de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medic de la publicacion en la GACETA deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los examenes para las plazas en el término de hora y media de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias si-

guientes: Escritura.

Gramàtica castellana.

Aritmética y nociones de Geometria.

Nociones de geografia. Formacion de estados. Extracto de expedientes.

- 22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan o puedan resados acompañen a su instancia le tres dias à las ordenes del Secretario rieridad. de la Comision, quien presentará al que hubiere formado.
- 29. El Secretario de la Comision anunciara al público, por medio de la presentarse aspirantes á dicho GACETA y de un cuadro que se fijará destino interino, y reunan á en la portería de la Comision, el dia en que hayan de comenzarse los ejercicios.
  - 39. Para ser admitido á examen se necesita:
    - Ser español.
  - Tener la edad de 18 à 40 años.
  - 44 Todo el que solicitare ingreso en Estadistica habra de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán ti tulos de mérito y preferencia los gra. dos académicos del aspirante, los idio, mas estranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Articulos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentandose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala clart 22, consignarà en cada expediente individual el concepto que hubiere for-

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaria, procedera à los demás ejercicios, que consistirán:

1. en escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Se. cretaria habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2. En la contestacion en 20 minutos à cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se espresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo signiente

Quince de gramática castellana. Diez de aritmética.

Cinco de nociones de geometria.

Diez de nociones de geografia.

3. En la formacion de un estado

Y 4.º En el extracto de un expe. diente en el mismo término.

Para este ejercicio la Secretaria facilitara tambien a los interesados los antecedentes que croan indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios. el Tribunal formará con destino á la-Presidencia una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los inteadquirir los aspirantes en el manejo serán devueltos bajo el correspondien. de expedientes, trabajarán durante te recibo si los reclamasen con poste-

28. El Tribunal para proponer, ó Tribun al sus trabajos con la opinion en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, asi como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

> Madrid 24 de Agosto de 1865,= El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

# Anuncio particular.

## PASTOS.

a service for a few positions to the first t Para el aprovehamiento de las ricas y acreditadas yervas de invierno, en la dehesa de Bustocirie, de la propiedad del Exemo Sr. Marques de Villasante, Conde de Val del Aguila, se admiten ganados lanares, ya por media temporada ya por temporada. Los ganaderos que tengan á bien acudir con los suyos, pueden verse con su administrador D. Antonio Nunez Castelo, vecino de Carrion.

Imp. de Gutierrez é hljes.

. 4. . 4. (11)